

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Lunes 16 de febrero de 1948

Núm. 47

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto de 23 de enero de 1948 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de entrada	650	Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios dominicanos de Segunda Enseñanza a doña Ana Teresa Espallat Rodríguez	653
Otro de 23 de enero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jesús Riaño Goiri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.	650	Otra de 22 de diciembre de 1947 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid	654
Otro de 30 de enero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva a don Francisco Panchuelo Alvarez, Fiscal provincial de entrada	650	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 30 de enero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a don Luis Forcs Ferrer, Fiscal provincial de entrada.	650	Orden de 10 de febrero de 1948 por la que se determinan las condiciones en que los Licenciados han de comprenderse en las Reglamentaciones Nacionales de las Industrias de Agua, Gas y Electricidad	654
Otro de 30 de enero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo a don José María Leraudo Sacristán, Fiscal provincial de entrada	650	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 30 de enero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Federico Puig Peña, Abogado Fiscal de término	650	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Eliche de la Sierra y Molinos	
Otro de 30 de enero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Juan Hinojosa García, Abogado Fiscal de término	651	... Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Salamanca y la estación férrea de dicho punto	
Otro de 30 de enero de 1948 por el que se indulta a Francisco Serra Cardona de la totalidad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta	651	... JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para provisión de las plazas de Magistrado de Audiencia que se enumeran	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		... AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando concurso entre Veterinarios para concesión de dos pensiones de 12.000 pesetas anuales cada una, sobre las maternas y con arriego a las condiciones que se indican	
Orden de 23 de diciembre de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato surtidor de gasolina marca «Ursus»	651	... Dirección General de Agricultura.—Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en el Centro de Estudios del Tabaco	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid	
Orden de 11 de febrero de 1948 sobre ingreso de alumnos extranjeros en la Escuela Diplomática	651	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Félix Aparicio García la subasta de las obras de defensa de la margen izquierda del río Segura en Almoradí	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		... Adjudicando a don Vicente Mayor Ciment la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Rótova (Valencia)	
Orden de 26 de enero de 1948 por la que se dan normas para que la Orden de 25 de noviembre de 1947 sobre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro de Enfermedad quede redactada en la forma que se indica	652	ANEXO AL NUMERO 41.—Ministerio de Hacienda.—Fascículo 7.º.—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947.—Págs. 49 a 52.	
MINISTERIO DE JUSTICIA		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Orden de 16 de enero de 1948 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada a los aspirantes a la Carrera Judicial que constituyen el Cuerpo de Aspirantes, formado por Orden de 5 de enero del corriente año, con expresión del número de orden en la Escala del Cuerpo, turno correspondiente y Juzgado a que se les destina	652		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios franceses de Segunda Enseñanza a doña Raquel Mejías Verdú	653		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Orden de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con el Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en declarar en situación de excedencia forzosa a don Nicolás Nombela Gallardo, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, como comprendido en las citadas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Jesús Riaño Goiri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por excedencia forzosa de don Nicolás Nombela Gallardo, a don Jesús Riaño Goiri, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número doce de Madrid, y cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva a don Francisco Panchuelo Alvarez, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rafael Moreno y González Anko, a don Francisco Panchuelo Alvarez, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida a don Luis Fores Ferrer, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alfonso Carro y Crespo, a don Luis Fores Ferrer, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo a don José María Leirado Sacristán, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por excedencia voluntaria de don Saturio González y González, a don José María Leirado Sacristán, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Federico Puig Peña, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Juan Hinojosa García, que a ella había sido promovido, a don Federico Puig Peña, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Juan Hinojosa García, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas, y vacante por excedencia voluntaria de don Saturnio González González, a don Juan Hinojosa García, Abogado Fiscal de término, en situación de excedencia forzosa. En la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se indulta a Francisco Serra Cardona de la totalidad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Francisco Serra Cardona, condenado por la Audiencia Provincial de Lérida en sentencia de veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de mil pesetas, con autor de un delito de injurias a la Autoridad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer de Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Serra Cardona de la totalidad de la pena privativa de libertad y accesorias correspondientes que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se dispone la aprobación del aparato surtidor de gasolina marca «Ursus».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato surtidor de gasolina marca «Ursus», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Comprobarán la exactitud de las medidas del aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de tres mil ochocientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los honorarios por estas operaciones serán los que fija el arancel para aparatos de esta clase.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, la

Sociedad constructora de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral de Industria.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 11 de febrero de 1948 sobre ingreso de alumnos extranjeros en la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: Entra en la tradición de la Escuela Diplomática admitir en concepto de alumnos libres a aquellos estudiantes que deseen frecuentar sus aulas y aun llegar a obtener un diploma que, sin facultarles para el ejercicio de la Carrera Diplomática española, pueda

servir de justificación de los estudios realizados por ellos en esta especialidad. Procede, pues, dictar para estos casos las siguientes normas:

Primera. Podrán solicitar examen de ingreso en la Escuela Diplomática los que, perteneciendo a alguna de las naciones de habla castellana, hayan obtenido en España los títulos que se exigen a los aspirantes españoles o sus equivalentes en el extranjero. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela y serán tramitadas en la Sección de Personal de este Ministerio.

Segunda. La Escuela Diplomática, previa orden de su Director, podrá exigir los certificados complementarios que

estime pertinentes, y, a juicio del Ministro, un examen semejante al de los aspirantes españoles, que tendrá lugar ante un Tribunal compuesto por el Director y dos Profesores de la Escuela, eximiéndose al interesado, si así lo desea, del ejercicio de idiomas. Si el número de candidatos lo aconsejare, el Ministro podrá limitar las plazas que para estos aspirantes se reserven cada año.

Tercera. El candidato admitido ingresará como alumno libre en la Escuela Diplomática, quedando sometido enteramente a su Reglamento y en condiciones de absoluta igualdad con los demás alumnos, excepto en lo que se refiere a la admisión ulterior en el servicio diplomático español. Terminado el curso, podrá solicitar examen de las materias que constituyen el mismo.

Cuarta. Al alumno libre que hubiere sido aprobado en todos los exámenes y en la Memoria o trabajo de investigación final se le expedirá un diploma de suficiencia en el que consten las mate-

rias cursadas y la calificación obtenida, en su caso, en cada una de ellas.

Quinta. El diploma de la Escuela constituirá un mérito del candidato para ser nombrado en su país respectivo Agente consular honorario de España.

Sexta. Los extranjeros que no pertenezcan a naciones de habla castellana, pero que posean debidamente el idioma español, podrán ser admitidos como «oyentes» a las clases de la Escuela Diplomática, con autorización especial del Ministro, en cada caso. Si hubiesen seguido los cursos completos en las mismas condiciones que los alumnos españoles se les podrá expedir un «certificado de asistencia» en que así conste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

culares, será la prevista en los artículos 147 a 149, inclusive, del texto refundido de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), salvo el tercer párrafo de dicho artículo 149, que queda modificado en el sentido de que concluso el expediente la Inspección Central de los Servicios Sanitarios del Seguro lo elevará al Tribunal a que alude el apartado segundo de esta Orden, dando cuenta de lo actuado y de la sanción que se propone a la Dirección General de Previsión.

4.º Las sanciones que el Tribunal puede acordar para dichas faltas serán las que determina el artículo 151 del citado texto refundido de 19 de febrero de 1946.

5.º Son asimismo de aplicación a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que presten servicio en el Seguro los artículos 156 a 159 inclusive del expresado texto refundido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se dan normas para que la Orden de 25 de noviembre de 1947 sobre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro de Enfermedad quede redactada en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación y aplicación de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 25 de noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 del siguiente mes de diciembre, por la que se disponía que quedaran vinculados en un mismo facultativo los cargos de Médico Titular o de Asistencia Pública Domiciliaria y de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de este Departamento, de 25 de noviembre del año último, quede redactada en la siguiente forma:

1.º Todo Médico Titular o de Asistencia Pública Domiciliaria en servicio activo con plaza en propiedad o inter-

namente de todas las categorías, será designado, automáticamente, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con igual carácter que tenga el nombramiento de Médico Titular, con la obligación ineludible, por parte de estos facultativos, de ejercer ambos cargos una vez tomada posesión del de Titular, cesando como consecuencia en los dos simultáneamente y, a todos los efectos, al cesar en uno de ellos cualquiera que sea la causa que motive dicho cese.

2.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación un Tribunal especial encargado de juzgar y sancionar aquellas faltas que pudieran cometer los Médicos Titulares, tanto en relación con las funciones de este cargo como en el ejercicio de las que tienen encomendadas como Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Este Tribunal deberá constituirse por un médico Inspector del Servicio Sanitario del Seguro, en representación del Ministerio de Trabajo; otro de la Dirección General de Sanidad; otro del Consejo General de Colegios Médicos, y otro de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las JONS, cuyo Tribunal actuará bajo la presidencia de un Consejero Nacional de Sanidad, nombrado por este Ministerio de acuerdo con el de Trabajo.

3.º La tramitación del expediente, en cuanto a las faltas cometidas como facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad por los expresados Médicos Ti-

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de enero de 1948 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada a los aspirantes a la Carrera Judicial que constituyen el Cuerpo de Aspirantes formado por Orden de 5 de enero del corriente año, con expresión del número de orden en la Escala del Cuerpo, turno correspondiente y Juzgado a que se les destina.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en los turnos correspondientes, para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que figuran en la siguiente relación, a los Aspirantes a la Judicatura que constituyen el Cuerpo aprobado por Orden de 5 de enero del corriente año.

NUMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	TURNO	DESTINO
1.	D. Alfredo Gastalver Argomániz	3	Ayamonte.
2.	D. Victorino Hurtado Sánchez	1	Mieres.
3.	D. Pascual Martín Pérez	2	Moína d. Aragón.
4.	D. Mariano Rajoy Sobredo	3	Ordenes.
5.	D. Diego Martínez Valbuena	1	Aracena.
6.	D. Juan Puig Martín	2	Morella.
7.	D. Rafael Casares Córdoba	3	Huércal Overa.
8.	D. Jesús Porras de la Mata	1	Alcañices.
9.	D. Rafael Lozano Cuerda	2	Huércar.
10.	D. Francisco José Salamanca Martín ...	3	Tordesillas.
11.	D. Angel Queró Giner	1	Valls.
12.	D. Alberto Leiva Rey	2	Ateca.
13.	D. Miguel Angel Ortí Alcántara	3	Fregenal de la Sierra.
14.	D. Rafael Cano Sinobas	1	Carlet.
15.	D. Francisco Ferrando Vicent	2	Cervera del Río Pisuerga.
16.	D. Enrique Molina Pascual	3	Los Llanos.
17.	D. Juan Ruiz Rico	1	Cazorla.
18.	D. José Alvarez Domínguez	2	Túy.
19.	D. Luis Vallés Fernández	3	Falset.
20.	D. José Sánchez Faba	1	Vera.
21.	D. Juan Antonio del Riego Fernández ...	2	Montalbán.
22.	D. Jesús Alejo Cervera Gabilondo	3	Guía.
23.	D. Juan Pascual Salvá	1	Tremp.
24.	D. José María Alvarez de Miranda Torres	2	Salas de los Infantes.
25.	D. Carlos Entrena Klett	3	Medina Sidonia.
26.	D. Carlos Díaz-Aguado Fernández	1	Santo Domingo de la Calzada.
27.	D. Antonio Fuentes Pérez	2	Olot.
28.	D. Marino Iracheta Iribarren	3	Fraga.
29.	D. José Juan Cabezas	1	Gandesa.
30.	D. José Francisco Matéu Cánoves	2	S. Vicente de la Barquera.
31.	D. Francisco Troncoso Facorro	3	Ribadavia.
32.	D. Ramón Bermúdez Couso	1	Poa de Labiana.
33.	D. José Mescas Melendo	2	Castuera.
34.	D. Félix Salgado Suárez	3	Infesto.
35.	D. Tomás del Castillo Talero	1	Jerez de los Caballeros.
36.	D. Eugenio López de Saa y Murcia	2	Arzúa.
37.	D. Joaquín Villalonga Llorente	3	Granollers.
38.	D. Carlos de la Vega Benayas	1	Barja.
39.	D. Idefonso Ramón Fernández	2	Igualada.
40.	D. Juan de la Cruz Belmonte Cervantes	3	Potes.
41.	D. Julio Antonio Llovet Alabau	1	Cervera.
42.	D. Rafael Fernández Lozano	2	Balaguer.
43.	D. Antonio Agúndez Fernández	3	Vélez Rubio.
44.	D. Luis Hernanz Cano	1	Logrosán.
45.	D. José María Amorós Guillén	2	Alcaraz.
46.	D. Francisco Sánchez del Corral y del Río	3	Figueras.
47.	D. Rafael Galbe Pueyo	1	Caspe.
48.	D. Vicente Martínez Blay	2	Jaca.
49.	D. Germán Cabeza Miravalles	3	Mora de Rubielos.
50.	D. Eugenio Díaz Eimil	1	Cangas de Ons.
51.	D. Mariano Fernández Martín Granizo	2	Boltaña.
52.	D. Francisco Torrealba Benito	3	Santa Coloma de Farnés.
53.	D. Fernando Palop Fillol	1	S. Sebastián de la Gomera.
54.	D. Roberto González Herrero	2	Barbastro.
55.	D. Luis Martín Ojel-Jaramillo	3	Castro Urdiales.
56.	D. Enrique Pérez Ardá López	1	Orjiva.
57.	D. Jerónimo Barnuevo Asensi	2	Mondoñedo.
58.	D. Julián Rodríguez Gil	3	Ejea de los Caballeros.
59.	D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra	1	Negreira.
60.	D. Juan Latour Brotóns	2	Saldaña.
61.	D. Alfonso de Navasqués de Pablos	3	La Unión.
62.	D. Juan Calvente Pérez	1	Seo de Urgel.
63.	D. Ramón Carballal Pernas	2	Sorbas.
64.	D. Valentín Lozano Sánchez	3	Chantada.
65.	D. Pedro Roca de la Matta	1	Posadas.
66.	D. Vicente Hervás Calatayud	2	Jarandilla.
67.		3	Requena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1947
por la que se convalidan estudios franceses de Segunda Enseñanza a doña Raquel Mejias Verdú.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Raquel Mejias Verdú, en súplica de que se le convaliden estudios franceses de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña Raquel Mejias Verdú los estudios de Enseñanza Media aprobados en Francia por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo la interesada abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija el 50 por 100 de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947
por la que se convalidan estudios dominicanos de Segunda Enseñanza a doña Ana Teresa Espailat Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la señorita Ana Teresa Espailat Rodríguez, en súplica de que se le convaliden estudios dominicanos de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se convaliden a la señorita Ana Teresa Espailat Rodríguez dichos estudios dominicanos por el primer curso del Bachillerato español vigente, debiendo abonar la interesada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos correspondientes, y, dada la edad de la peticionaria y su preparación, se le conceda dispensa de escolaridad de los cursos segundo, tercero, cuarto y quinto, con pruebas de suficiencia en quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de noviembre de 1947

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 22 de diciembre de 1947 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Hmo. Sr.: Dotada y vacante la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1948 por la que se determinan las condiciones en que los Licenciados han de comprenderse en las Reglamentaciones Nacionales de las Industrias de Agua, Gas y Electricidad.

Hmo. Sr.: Los preceptos contenidos en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo para las Industrias de Electricidad, Agua y Gas, refiriéndose a los Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias y Farmacia y Auxiliares de éstos, emittan de tal forma la consideración de dicho personal a los efectos de que sean acogidos por las normas establecidas en las citadas Reglamentaciones, que no resulta justo, en cuanto que se exige al mismo, en unos casos, que preste su actividad a la Empresa en horario normal de sus respectivos centros de trabajo u oficinas, o se dedique exclusivamente al servicio de la empresa en trabajos pro-

pios de su profesión, con lo que queda excluido de los beneficios de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo todo aquel personal que, sin reunir dichas condiciones, de hecho presta a la empresa donde trabaja atención preferente, coincida o no su jornada de trabajo con la establecida para el resto del personal; y con objeto de que aquél quede debidamente amparado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que los Licenciados en Derecho, Medicina, Ciencias y Farmacia y Auxiliares de éstos se entenderán afectados por la correspondiente Reglamentación del ramo a que pertenezcan, siempre y cuando presten su actividad a la empresa donde trabajan de manera preferente, aunque su jornada de trabajo no tenga horario establecido o éste no coincida con el señalado por la empresa para el resto del personal.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Hmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.^a (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces.)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Elche de la Sierra y Molinicos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Elche de la Sierra y Molinicos en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Elche de la Sierra hasta el día 1 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar, el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 10 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en le-

tra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

234—A. C.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Salamanca y la estación férrea de dicho punto.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Salamanca y la estación férrea de dicho punto, en el tipo de (35.000) treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca hasta el día 1.^o de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes de marzo, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de siete mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

235—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca a concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia, que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

- Albacete.
- La Coruña.
- Murcia.
- Palma de Mallorca.
- Pamplona.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que pres-

tan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tenga constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos: nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia que sirve, indicando la fecha de su traslado a la misma; destino a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto orgánico.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando concurso entre Veterinarios para concesión de dos pensiones de 12.000 pesetas anuales cada una, sobre las materias y con arreglo a las condiciones que se indican.

En virtud de la Orden ministerial de 27 de enero de 1948, se abre concurso entre Veterinarios españoles y durante un plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para cubrir dos pensiones de 12.000 pesetas anuales cada una, sobre las materias y con arreglo a las condiciones que a continuación se expresan.

1.ª Podrán solicitar la concesión de una pensión todos los Veterinarios que posean el título académico correspondiente y cuya edad no exceda de los cuarenta años, cuyos extremos acreditarán documentalmente.

2.ª Tendrán que justificar, por medio de certificado expedido al efecto por los Decanos de las Facultades de Veterinaria o Jefes a cuyas órdenes o iniciativa hayan comenzado los estudios, su inicial preparación en la materia a cuya pensión aspiran.

3.ª Justificarán la carencia de recursos, debiéndose advertir que dicha situación tendrá el carácter de preferente dentro de una adecuada y saliente preparación científica, pero que no excusará a los restantes Veterinarios de solicitar la pensión ni a esta Dirección General su adjudicación.

4.ª Justificarán los trabajos que hayan realizado, así como por medio de sus expedientes académicos, su aprovechamiento, idiomas que dominen y demás circunstancias de interés para la mejor puntuación de sus méritos.

5.ª Una vez recopiladas y ordenadas las instancias por la Sección, se consti-

tuirá un Tribunal, presidido por el ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en el que actuarán como Vocales el Presidente de Consejo Superior Veterinario, los Jefes de las Secciones tercera y cuarta y el Director del Instituto de Biología Animal, y como Secretario, el Jefe de la Sección segunda.

6.ª El Tribunal a que se refiere el apartado anterior concederá las mencionadas pensiones con sujeción a un baremo de méritos previamente confeccionado, pudiendo asimismo proponer a esta Dirección General las autorizaciones precisas para quienes no alcanzando a pensión y que por sus méritos merezcan se les facilite el acceso a los Centros y medios de investigación, puedan, a sus expensas, realizar trabajos de experimentación, sin que su número pueda exceder al de las pensiones concedidas.

Si por cualquier circunstancia no se cubrieran totalmente las pensiones, el Tribunal podrá, asimismo, proponer la división económica de algunas de ellas, en cantidad no inferior a seis mil pesetas anuales, entre los que, reuniendo las condiciones científicas necesarias, no hayan podido justificar la carencia de recursos.

7.ª Las pensiones se considerarán en concepto de agregados y bajo la dirección científica de los siguientes Centros e investigadores: una para el estudio de los virus y virosis, a las órdenes del Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General, don Salvador Martí Lomeña, en los Centros y locales que el mismo determine, de acuerdo con esta Dirección General, y otra para el estudio de los parásitos y parasitosis en general, a las órdenes del Director del Instituto Nacional de Parasitología de Granada, en dicha ciudad.

8.ª Los pensionados vendrán obligados a iniciar sus estudios en el plazo de quince días y durante doce meses, atendiendo en un todo las indicaciones y orientaciones de sus Jefes. En el mes de diciembre del año actual presentarán ante esta Dirección General una Memoria, debidamente autorizada por su Jefe, de los trabajos realizados hasta la fecha; cuya Memoria será examinada por el Tribunal, proponiendo éste, si lo mereciera, su elevación al Consejo Superior Veterinario para la calificación, con los puntos que determine, como mérito profesional. Igual calificación merecerán, en su caso, los agregados sin pensión.

9.ª Los Jefes, además de dirigir bajo su escrita responsabilidad la orientación científica del pensionado, comunicarán trimestralmente a esta Dirección General la asistencia constante y aprovechamiento de los interesados, proponiendo, cuando hubiere lugar a ello, el cese o retirada de la pensión.

10. Unicamente en casos debidamente justificados, previa petición del Jefe y una vez examinada y hecha suya la propuesta de éste por el Tribunal, podrá la Dirección General de Ganadería autorizar la prórroga de la pensión o elevar la agregación a pensión retribuida.

Lo que comunico a V. S. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en el Centro de Estudios del Tabaco.

Vacante en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco una plaza de Ingeniero Agrónomo, que ha de proveerse en la forma que establece el artículo 25 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1945).

Esta Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo para el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en el Centro de Estudios del Tabaco, a cubrir dentro del plazo reglamentario a partir de la fecha de la resolución del presente concurso.

2.º Dicha plaza tendrá la residencia en Sevilla.

3.º El Ingeniero designado percibirá los emolumentos fijados en el presupuesto vigente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y deberá prestar sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años y firmar un compromiso de pedir el pase a la situación de supernumerario en activo, establecida por Ley de 6 de diciembre de 1941, en el caso de que corresponda su ingreso antes de dicho plazo.

4.º A dicha plaza podrán optar los Ingenieros Agrónomos de cualquier categoría o en expectativa de ingreso en el Cuerpo.

5.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Director general de Agricultura, entregándolas en las oficinas de Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Fortuny, 6, antes de las doce horas del día 15 de febrero corriente, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Testimonio del título administrativo, y en el caso de Ingenieros aspirantes, certificación de Hoja de Estudios expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

b) Documentación que acredite méritos, trabajos o publicaciones realizados por el concursante con referencia al cultivo del tabaco en España, lo que constituye mérito preferente.

6.º La documentación presentada será sometida a estudio de una Comisión calificadora, constituida por el Ingeniero Subdirector, el Ingeniero Secretario y el Ingeniero Jefe de la Sección segunda.

Esta Comisión propondrá por mayoría de votos al Ingeniero Director el concursante que haya de ocupar la plaza.

7.º El Ingeniero Director del Servicio evaluará, con su informe, la propuesta de la Comisión calificadora para la resolución definitiva, al ilustrísimo señor Director general de Agricultura.

Madrid, 28 de enero de 1948.—Por el Director general, Gabriel Borás.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Zootecnia, primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), vacante en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 20 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1947.

- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Protectorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se

cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Félix Aparicio García la subasta de las obras de defensa de la margen izquierda del río Segura en Almoradí.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de la margen izquierda del río Segura en Almoradí a don Félix Aparicio García, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.695.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.130.596,14 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Vicente Mayor Climent la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Rótova (Valencia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Rótova (Valencia) a don Vicente Mayor Climent, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 267.263 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 267.293,67 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.